

## Santiago, 25 de Febrero 2016

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403719

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

X

mediante	solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403719, presentada por INES GUILLERMINA PURRAN HUEQUE, RUT , de fecha 25/02/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) ue detalla(n).
2° Que a estima pro	ttendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
X	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
ם	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgá	indosele los siguientes porcentajes de condor	nación, correspondiente	es <b>/</b> i: /
% del interés penal	% do Multon anniada ad incom	700/	[:]

esa condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta ul mo gía hábil del mes siguiente a otros en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple; la condonatión de lo cual, si ello no se cumple; la condonatión de lo cual en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple; la condonatión de lo cual en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple; la condonatión de la deuda no condonada hasta ul mes siguiente a

ANCHESE, COMUNIQUESE Y NO NEIQUESE

JUAN ARRETONDO AVENDAÑO

Notificación	Res. Ex. N°1403719, de	fecha 25 de Febrero	de 2016, que incluye entrega de giros
INES GUILLERMINA PURRAN PAILAHUEQUE			Maipú, 25/02/2016 PAN SIMPLY ICADD
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora Prima ystimbre